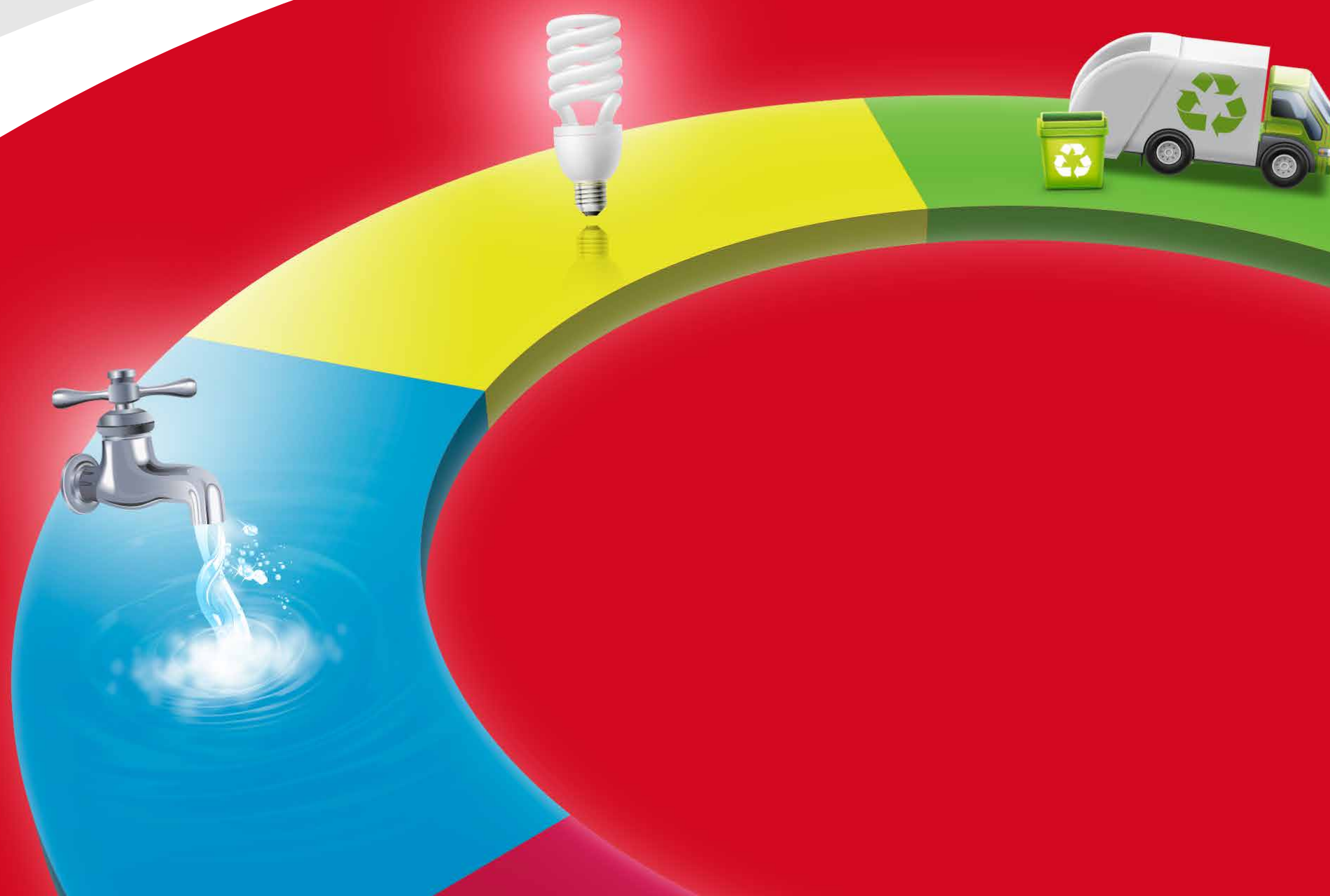


TARIFAS DE SERVICIOS PÚBLICOS E IMPUESTOS

VIGENCIA
2015
EDICIÓN
No. 13
ABRIL DE
2016





**JUNTA DIRECTIVA CÁMARA
DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
2015 - 2018**

MIEMBROS DEL SECTOR PRIVADO

Rafael Mauricio Mendoza Estévez
Carmen Mireya Granados Solano
Rafael Ardila Duarte
Alfonso Castillo Ortiz
Charlie Youssef Najm
Isnardo Sandoval Vera
Pablo Gómez Mogollón
Deisy Plata Hernández

Suplentes

Luis Eduardo Giraldo Aristizábal
Luis Libardo de Jesús Suta Mogollón
Nivea Santarelli Franco
Gustavo Rincón Gómez
Jairo Alberto Herrera Reina
Giovanni Pacheco Valbuena
Alfonso Pinto Afanador

**MIEMBROS REPRESENTANTES
DEL GOBIERNO**

Principales

Gustavo Galvis Hernández
Orlando Céspedes Camacho
Jaime Raúl Ardila Barrera
Víctor Raúl Castillo Mantilla

Suplentes

Leonor Niño Ramírez
Donaldo Ortiz Latorre
Hernán Rodríguez Hernández
Sergio Acevedo Penagos

**EQUIPO TÉCNICO CÁMARA
DE COMERCIO DE BUCARAMANGA**

Juan Camilo Beltrán Domínguez
Presidente Ejecutivo

Laura Isabel Valdivieso Jiménez
*Vicepresidente UEN Desarrollo e
Inversión Regional*

María Juliana Acebedo Ordóñez
Ejecutivo de Proyectos

Juan Camilo Utrera Rosales
Coordinador de Gestión Pública
juan.utrera@camaradirecta.com

Daniel Augusto Prada Villamizar
Directora de Mercadeo

DIAGRAMACIÓN

www.ideogrupos.com

CONTENIDO

Presentación 12			
1. Ficha Técnica de Municipios 15			
2. Conceptos claves 18			
2.1. Aportes por conexión	2.22. Servicio Público Domiciliario de Gas Combustible por Redes de Tubería	6. Tarifas del Servicio de Gas 37	11. Impuesto del Servicio de Alumbrado Público 53
2.2. Cargo fijo	2.23. Servicio Público Domiciliario de Alcantarillado	6.1. Generalidades	11.1. Generalidades
2.3. Cargo por unidad de medida de consumo o cargo variable	3. Tarifas del Servicio de Acueducto 24	6.2. Niveles de aportes	11.2. Tarifas del impuesto del servicio de alumbrado público comercial e industrial
2.4. Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA	3.1. Generalidades	6.3. Suscriptores del servicio de gas natural a 30 de junio de 2015	12. Estampilla de previsión social municipal 56
2.5. Comisión Reguladora de Energía y Gas – CREG	3.2. Niveles de aportes	6.4. Aportes solidarios del servicio de gas natural no residencial	13. Impuesto de registro 57
2.6. Contribución	3.3. Suscriptores del servicio de acueducto a 30 de junio de 2015	7. Tarifas de Servicio de Energía Eléctrica 40	13.1. Generalidades
2.7. Empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios	3.4. Aportes solidarios del servicio de acueducto	7.1. Generalidades	13.2. Tarifas del impuesto de registro
2.8. Empresa de servicios públicos mixta	3.5. Tarifa total del servicio de acueducto por m ³ no residencial comercial	7.2. Niveles de aportes	14. Estampillas pro desarrollo departamental 59
2.9. Empresa de servicios públicos oficial	3.6. Tarifa total del servicio de acueducto por m ³ no residencial industrial	7.3. Suscriptores del servicio de energía eléctrica a 30 de junio de 2015	15. Estampilla pro hospitales universitarios públicos 60
2.10. Empresa de servicios públicos privada	4. Tarifas del Servicio de Alcantarillado 29	7.4. Aportes solidarios del servicio de energía no residencial	16. Estampilla universidad 62
2.11. Fondo de Solidaridad y Redistribución de los Ingresos	4.1. Generalidades	7.5. Tarifas del Servicio de Energía Eléctrica comercial e industrial	17. Carga tributaria para las empresas 64
2.12. Normatividad	4.2. Niveles de aportes	8. Tarifas para el servicio de transporte público individual de pasajeros en taxi 44	
2.13. Servicios públicos	4.3. Suscriptores del servicio de acueducto a 30 de junio de 2015	9. Impuesto Predial Unificado 45	
2.14. Superintendencia de Servicios Públicos	4.4. Aportes solidarios del servicio de alcantarillado	9.1. Generalidades	
2.15. Subsidio	4.5. Tarifa total del servicio de alcantarillado por cada m3 no residencial – comercial	9.2. Tarifas para Predios Comerciales	
2.16. Tarifa plena	4.6. Tarifa total del servicio de alcantarillado por cada m3 no residencial – industrial	9.3. Tarifas para Predios Industriales	
2.17. Variación en las tarifas	5. Tarifas del Servicio de Aseo 34	10. Impuesto de Industria y Comercio 47	
2.18. Servicio de Alumbrado Público	5.1. Generalidades	10.1. Generalidades	
2.19. Servicio Público Domiciliario de Acueducto o de Agua Potable	5.2. Niveles de aportes	10.2. Tarifas Actividades Industriales	
2.20. Servicio Estándar de Aseo	5.3. Suscriptores del servicio de aseo a 30 de junio de 2015	10.3. Tarifas actividades comerciales	
2.21. Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica	5.4. Aportes solidarios del servicio de aseo	10.4. Tarifas actividades servicios	
		10.5. Tarifas actividades financieras	

LISTA DE TABLAS

Tabla 1.	<i>Información general para la ciudad de Bogotá D.C. 15</i>	Tabla 19.	<i>Tarifa total del servicio de alcantarillado por m³ no residencial comercial. 32</i>	Tabla 37.	<i>Tarifas por mil (%0) del impuesto predial para predios comerciales. 46</i>
Tabla 2.	<i>Información general para la ciudad de Medellín. 15</i>	Tabla 20.	<i>Tarifa total del servicio de alcantarillado por m³ no residencial industrial. 32</i>	Tabla 38.	<i>Tarifas por mil (%0) del impuesto predial para predios industriales. 46</i>
Tabla 3.	<i>Información general para la ciudad de Cali. 15</i>	Tabla 21.	<i>Porcentaje de aporte solidario al servicio de aseo. 35</i>	Tabla 39.	<i>Tarifas por mil (%0) del impuesto de industria y comercio por actividades industriales. 48</i>
Tabla 4.	<i>Información general para la ciudad de Barranquilla. 16</i>	Tabla 22.	<i>Total suscriptores por departamento al servicio de aseo. 35</i>	Tabla 40.	<i>Tarifas por mil (%0) del impuesto de industria y comercio por actividades comerciales. 50</i>
Tabla 5.	<i>Información general para la ciudad de Cartagena. 16</i>	Tabla 23.	<i>Total suscriptores por ciudad al servicio de aseo. 36</i>	Tabla 41.	<i>Tarifas por mil (%0) del impuesto de industria y comercio por actividades de servicios. 50</i>
Tabla 6.	<i>Información general para la ciudad de Bucaramanga. 17</i>	Tabla 24.	<i>Total aportes solidarios por ciudad al servicio de aseo. 36</i>	Tabla 42.	<i>Tarifas por mil (%0) del impuesto de industria y comercio por actividades financieras. 51</i>
Tabla 7.	<i>Porcentaje de aporte solidario al servicio de acueducto. 25</i>	Tabla 25.	<i>Porcentaje de aporte solidario al servicio de gas. 38</i>	Tabla 43.	<i>Tarifas en porcentaje del impuesto de alumbrado público comercial e industrial. 54</i>
Tabla 8.	<i>Total suscriptores por departamento al servicio de acueducto. 25</i>	Tabla 26.	<i>Total suscriptores por departamento al servicio de gas. 38</i>	Tabla 44.	<i>Tarifas en unidades de valor tributario (UVT) del impuesto de alumbrado público comercial e industrial. 54</i>
Tabla 9.	<i>Total suscriptores por ciudad al servicio de acueducto. 25</i>	Tabla 27.	<i>Total suscriptores por ciudad al servicio de gas. 38</i>	Tabla 45.	<i>Tarifas en salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) del impuesto de registro. 58</i>
Tabla 10.	<i>Total aportes solidarios por departamento al servicio de acueducto. 26</i>	Tabla 28.	<i>Total aportes solidarios por departamento al servicio de gas. 38</i>	Tabla 46.	<i>Tarifas en porcentaje (%) de las estampillas prodesarrollo departamental. 59</i>
Tabla 11.	<i>Total aportes solidarios por ciudad al servicio de acueducto. 26</i>	Tabla 29.	<i>Total aportes solidarios por ciudad al servicio de gas. 39</i>	Tabla 47.	<i>Tarifas en porcentaje (%) de la estampilla Pro-Hospitales Universitarios Públicos. 60</i>
Tabla 12.	<i>Tarifa total del servicio de acueducto por m³ no residencial comercial. 27</i>	Tabla 30.	<i>Porcentaje de aporte solidario al servicio de energía eléctrica. 41</i>	Tabla 48.	<i>Estampilla universidad en los departamentos en estudio. 62</i>
Tabla 13.	<i>Tarifa total del servicio de acueducto por m³ no residencial industrial. 28</i>	Tabla 31.	<i>Total suscriptores por departamento al servicio de energía eléctrica. 42</i>	Tabla 49.	<i>Tarifas en porcentaje (%) de la Estampilla Universidad en los departamentos en estudio. 62</i>
Tabla 14.	<i>Porcentaje de aporte solidario al servicio de alcantarillado. 30</i>	Tabla 32.	<i>Total suscriptores por ciudad al servicio de energía eléctrica. 42</i>	Tabla 50.	<i>Carga tributaria para las empresas, como proporción de sus beneficios comerciales, por ciudad de estudio. 64</i>
Tabla 15.	<i>Total suscriptores por departamento al servicio de alcantarillado. 30</i>	Tabla 33.	<i>Total aportes solidarios por departamento al servicio de energía eléctrica. 42</i>		
Tabla 16.	<i>Total suscriptores por ciudad al servicio de alcantarillado. 30</i>	Tabla 34.	<i>Total aportes solidarios por ciudad al servicio de energía eléctrica. 43</i>		
Tabla 17.	<i>Total aportes solidarios por departamento al servicio de alcantarillado. 31</i>	Tabla 35.	<i>Tarifa de energía comercial e industrial por Kw/h. 43</i>		
Tabla 18.	<i>Total aportes solidarios por ciudad al servicio de alcantarillado. 31</i>	Tabla 36.	<i>Tarifa carrera mínima transporte público individual de pasajeros en taxi. 44</i>		

RESUMEN

Este estudio va dirigido a los empresarios, las empresas prestadoras de servicios públicos, las administraciones municipales, las instituciones académicas, los medios de comunicación y la ciudadanía en general, en busca de ser herramienta de decisión empresarial para tener en cuenta al momento de establecerse en algún municipio o tomar decisiones de negocios.

Para ello, se abarcan y comparan las tarifas en las principales ciudades del país de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, gas y transporte; así como con los impuestos de alumbrado público, industria y comercio, predial unificado y registro, junto con las estampillas de previsión social municipal, pro desarrollo, pro hospitales universitarios y universidad.

Bucaramanga es la ciudad estudiada con menor carga tributaria a empresas.

Palabras claves: tarifas, servicios públicos, impuestos.

ABSTRACT

This research study's purpose is to serve entrepreneurs, public service provider companies, local governments, academic institutions, mass media and the general population, as a business decision tool to be taken into account upon establishment of a Company in a municipality or simple decision making.

For that objective, the rates of aqueduct, sewage system, waste management, electricity, gas and transport supplied by public service providers in the main cities of Colombia are compared. Additionally to the stated above, taxes such as public lighting, industry and commerce, unified property tax, stamps of local social welfare, pro development, pro university hospitals and university stamps in Colombia's main capital districts are also compared.

Among the researched cities, Bucaramanga is the one where least taxes are applied to companies.

Keywords: rates, public services, taxes.

PRESENTACIÓN

Los servicios públicos domiciliarios son fundamentales para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, porque buscan la satisfacción del interés general en forma regular y continua. Pueden ser prestados de forma directa por las administraciones públicas o de forma indirecta a través de empresas públicas, privadas o mixtas. Los impuestos son contribuciones de carácter obligatorio, creadas por Ley, que se cobran indiscriminadamente, sin contraprestación directa y son exigidas coactivamente, si es el caso. El recaudo por impuestos es destinado a financiar los gastos de funcionamiento, el servicio de la deuda y parte de la inversión pública.

Al ser los servicios públicos domiciliarios y los impuestos transversales al bienestar de los ciudadanos y afectar la competitividad territorial de los municipios, la Cámara de Comercio de Bucaramanga ha elaborado este Análisis Comparativo de las Tarifas de Servicios Públicos e Impuestos, con el propósito que el ciudadano compare las tarifas de su municipio con otras ciudades. De igual manera, para que los empresarios tengan una herramienta que contribuya a la planificación de los costos de producción y a la planeación tributaria municipal. Finalmente, para las entidades territoriales, las empresas prestadoras y la academia, busquen procesos de mejora continua y realicen sus respectivos análisis.

El documento que se presenta, recopila información de 6 ciudades capitales del país. Para la Cámara de Comercio de Bucaramanga como promotor del desarrollo regional, es importante conocer el comportamiento de las tarifas en el territorio metropolitano de Bucaramanga. La información suministrada corresponde al año 2015, en el caso de los servicios públicos del mes de junio de 2015, y es suministrada por la

Superintendencia de Servicios Públicos y las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios (acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y gas natural), las alcaldías y la herramienta SUI (Sistema Único de Información) de la Superintendencia de Servicios Públicos. Es importante aclarar que para la realización de la clasificación de las ciudades, solo se tiene en cuenta el costo de la tarifa, sin tener en cuenta otros aspectos como la calidad en el servicio y atención al usuario.

Además, para tener un comparativo poblacional entre municipios, que permita realizar un análisis equitativo en las tarifas de los servicios públicos, se tomaron los municipios del mismo grupo, según la clasificación que les otorga la Ley 617 de 2000¹. Para el análisis se tomó la Categoría Especial como Grupo, conformado por los siguientes municipios: Barranquilla, Bogotá D.C., Bucaramanga, Cali, Cartagena y Medellín.

En la primera parte del informe se comparan los cargos fijos y variables comerciales e industriales, teniendo en cuenta el grupo de análisis. La segunda parte, compara las tarifas de los impuestos de alumbrado público, industria y comercio, predial unificado y registro, así como las estampillas de previsión social municipal, pro desarrollo, pro hospitales universitarios y universidad.

La Cámara de Comercio de Bucaramanga invita a los empresarios, instituciones académicas, medios de comunicación, y ciudadanía en general, a estudiar este informe y emitir opiniones sobre el tema. Por último, agradecemos a los funcionarios de las empresas prestadoras de servicios públicos, las alcaldías y las entidades de control y vigilancia, por su colaboración durante todo el proceso de elaboración del documento.

¹Según el artículo 6 de la Ley 617 de 2000, se consideran municipios de Categoría Especial "Todos aquellos distritos o municipios con población superior o igual a los 500.001 habitantes y cuyos Ingresos Corrientes de Libre Destinación anuales superen 400.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes".

1.0

FICHA TÉCNICA DE MUNICIPIOS



El orden de los municipios obedece a la organización por número de habitantes de mayor a menor.

TABLA 1:
INFORMACIÓN GENERAL PARA
LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Detalles	Bogotá, D.C.
● Acueducto	Varias
● Alcantarillado	Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá E.S.P
● Aseo	Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá E.S.P
● Gas Natural	Gas Natural S.A. E.S.P
● Población a 2015	7.878.783
● Categoría según Ley 617 de 2000	ESP

TABLA 2:
INFORMACIÓN GENERAL PARA
LA CIUDAD DE MEDELLÍN

Detalles	Medellín
● Acueducto	Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
● Alcantarillado	Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
● Aseo	Empresas varias de Medellín S.A. E.S.P.
● Gas Natural	Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
● Población a 2015	2.464.322
● Categoría según Ley 617 de 2000	ESP

TABLA 3:
INFORMACIÓN GENERAL PARA
LA CIUDAD DE CALI

Detalles	Cali
● Acueducto	Empresas Municipales de Cali E.I.C.E. E.S.P
● Alcantarillado	Empresas Municipales de Cali E.I.C.E. E.S.P
● Aseo	Limpieza y Servicios Públicos S.A. E.S.P.
● Gas Natural	Gases de Occidente S.A. Empresa de Servicios Públicos
● Población a 2015	2.369.821
● Categoría según Ley 617 de 2000	ESP

TABLA 4:
INFORMACIÓN GENERAL PARA
LA CIUDAD DE BARRANQUILLA

Detalles	Barranquilla
● Acueducto	Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P.
● Alcantarillado	Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P.
● Aseo	Varias
● Gas Natural	Gases del Caribe S.A. Empresa de Servicios Públicos
● Población a 2015	1.218.475
● Categoría según Ley 617 de 2000	ESP

Nota. Fuente: elaboración propia con datos de la Contaduría General de la Nación, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y el Sistema Unificado de Información (SUI).



El orden de los municipios obedece a la organización por número de habitantes de mayor a menor.

TABLA 5:
INFORMACIÓN GENERAL PARA
LA CIUDAD DE CARTAGENA

Detalles	Cartagena
● Acueducto	Aguas de Cartagena S.A. E.S.P.
● Alcantarillado	Aguas de Cartagena S.A. E.S.P.
● Aseo	Aseo Urbano de la Costa S.A. E.S.P
● Gas Natural	Surtidora de Gas del Caribe S.A. Empresa de Servicios Públicos
● Población a 2015	1.001.755
● Categoría según Ley 617 de 2000	ESP

TABLA 6:
INFORMACIÓN GENERAL PARA
LA CIUDAD DE BUCARAMANGA

Detalles	Bucaramanga
● Acueducto	Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P.
● Alcantarillado	Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. E.S.P
● Aseo	Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. E.S.P.
● Gas Natural	Gas Natural del Oriente SA ESP
● Población a 2015	527.913
● Categoría según Ley 617 de 2000	ESP

Nota. Fuente: elaboración propia con datos de la Contaduría General de la Nación, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y el Sistema Unificado de Información (SUI).

2.0

CONCEPTOS CLAVES



2.1. APORTES POR CONEXIÓN

Es el pago que realiza el suscriptor para conectar la acometida del servicio público a un inmueble. Este cobro se realiza una sola vez excepto cuando el sistema presenta alguna variación.

2.2. CARGO FIJO

Valor unitario por suscriptor que refleja los costos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso (consumo). Incluye costos administrativos y operaciones de cada servicio. Por disposición de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, el servicio de energía eléctrica no tiene cobro de cargo fijo.

2.3. CARGO POR UNIDAD DE MEDIDA DE CONSUMO O CARGO VARIABLE

Valor unitario por unidad de medida del servicio público que se cobra por consumo. El servicio de aseo no tiene cobro de cargo por unidad.

2.4. COMISIÓN REGULADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – CRA

Entidad que regula las empresas de servicios públicos de agua potable y alcantarillado, procurando tarifas razonables y amplia cobertura del servicio.

2.5. COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA Y GAS – CREG

Entidad que regula las empresas de servicios públicos de energía, gas natural y gas licuado de petróleo, procurando tarifas razonables y amplia cobertura del servicio.

2.6. CONTRIBUCIÓN

Aporte adicional que tienen los estratos 5 y 6 residenciales, y los industriales y comerciales sobre la tarifa plena (CUPS), con el fin de subsidiar la tarifa de los estratos 1, 2 y 3.

2.7. EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Quien lleva el servicio público domiciliario a la vivienda, oficina o local comercial, para satisfacer las necesidades básicas y esenciales de un usuario.

2.8. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA

Aquella empresa donde el Estado tiene aportes iguales o superiores al 50% del capital.

2.9. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS OFICIAL

Aquella empresa donde el Estado tiene el 100% de los aportes del capital.

2.10. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS PRIVADA

Aquella empresa cuyo capital pertenece mayoritariamente a particulares o a entidades surgidas de convenios internacionales, que deseen someterse íntegramente para estos efectos a las reglas a las que se someten los particulares.

2.11. FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS

Cuenta que tiene cada municipio, en donde las empresas de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, transfieren los excedentes que se puedan generar al cruzar el recaudo de las contribuciones de los estratos 5 y 6 y no residenciales y los subsidios de los estratos 1, 2 y 3.

2.12. NORMATIVIDAD

Ley 142 de 1994. Ley de Servicios Públicos Domiciliarios.

2.13. SERVICIOS PÚBLICOS

Los servicios públicos domiciliarios están compuestos por el acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y distribución de gas combustible. Según la Ley 142 de 1994, por la cual establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, el costo de dichos servicios se calcula con base en tres componentes básicos, el cargo fijo, el cargo por unidad de medida de consumo y los aportes por conexión.



2.14. SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Entidad que controla, regula y vigila las empresas prestadoras de los servicios públicos.

2.15. SUBSIDIO

Beneficio que tienen los estratos 1, 2 y 3 residenciales y que se aplica como descuento de la tarifa plena (Costo Unitario de Prestación del Servicio – CUPS).

2.16. TARIFA PLENA

Costo fijo y variable que el usuario le paga a la empresa prestadora de servicios públicos por unidad de consumo el cual se ve reflejado en el estrato 4 residencial y se conoce como Costo Unitario de Prestación del Servicio (CUPS).

2.17. VARIACIÓN EN LAS TARIFAS

Las tarifas están sujetas a las variaciones en los índices de precios que las fórmulas tarifarias contienen, las nuevas tarifas se aplicarán a partir del día quince del mes que corresponda, cada vez que se acumule una variación de por lo menos un tres por ciento (3%), en algunos de los índices de precios que considera la fórmula tarifaria respectiva.

2.18. SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Consiste en la iluminación de las vías públicas, parques públicos, y demás espacios de libre circulación que no se encuentren a cargo de ninguna persona natural o jurídica de derecho privado o público, diferente del municipio, con el objeto de proporcionar la visibilidad adecuada para el normal desarrollo de las actividades, tanto vehiculares como peatonales. También se incluyen los sistemas de semaforización y relojes electrónicos instalados por el municipio. Por vías públicas se entienden los senderos y caminos peatonales y vehiculares, calles y avenidas de tránsito comunitario o general.

2.19. SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO O DE AGUA POTABLE

Es la distribución de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición. También forman parte de este servicio las actividades complementarias tales como captación de agua, procesamiento, tratamiento, almacenamiento y transporte.

2.20. SERVICIO ESTÁNDAR DE ASEO

Es el servicio integral de aseo prestado puerta a puerta, con una frecuencia de recolección y transporte de residuos sólidos de tres (3) veces por semana, barrido del frente del domicilio o predio de una (1) vez por semana, y barrido y limpieza de las demás áreas públicas del municipio.

2.21. SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Es el transporte de energía eléctrica desde las redes regionales de transmisión hasta el domicilio del usuario final, incluida su conexión y medición.

2.22. SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS² COMBUSTIBLE POR REDES DE TUBERÍA

Comprende el servicio público domiciliario de distribución por redes de tubería y las actividades complementarias de producción, comercialización y transporte de gas combustible por redes de tubería, de acuerdo con los numerales 14.20 y 14.28 y el Título I de la Ley 142 de 1994.

2.23. SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO

Es la recolección de residuos, principalmente líquidos y/o aguas lluvias, por medio de tuberías y conductos. Forman parte de este servicio las actividades complementarias de transporte, tratamiento y disposición final de tales residuos.

²En el servicio de Gas Natural, el estrato 3 a partir del año 2000 no recibe subsidios.

3.0

TARIFAS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO

Es la distribución municipal de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición.

3.1. GENERALIDADES

A continuación, se enuncian conocimientos básicos relacionados con el servicio de acueducto.

- 3.1.1** Unidad de medida. Su unidad de medida es el metro cúbico (m^3).
- 3.1.2** Contribuciones (aportes solidarios). Es el mayor valor cobrado a los suscriptores de los estratos 5 y 6 e industriales y comerciales, destinado a pagar los subsidios de los usuarios de menores recursos económicos, según la Resolución 15 de 1997 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y el artículo 89 de la Ley 142 de 1994.
- 3.1.3** Costo fijo. Valor unitario que refleja los costos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso (consumo). Incluye costos administrativos y operaciones de cada servicio.
- 3.1.4** Tarifa residencial. Cargo fijo + cargo variable = Tarifa. Esta tarifa debe estar dentro del Consumo Básico de Subsistencia – CBS ($20m^3$) para que le apliquen los subsidios a los estratos 1, 2 y 3. Tarifa con su respectiva contribución.
- 3.1.4** Cargo por unidad de medida de consumo o cargo variable. Valor unitario por unidad de medida del servicio público que se cobra por consumo.

Si el consumo de agua supera los $20 m^3$ por mes, en los estratos 1, 2 y 3, los metros cúbicos adicionales no se subsidian y se les aplica la tarifa estipulada para el estrato 4 (CUPS), es decir, la tarifa plena. En los estratos 5, 6 y usuarios comerciales e industriales, los metros cúbicos adicionales al consumo básico, se liquidan sumándole a la tarifa del CUPS, el correspondiente aporte.

3.2. NIVELES DE APORTES

TABLA 7:
PORCENTAJE DE APOORTE SOLIDARIO AL SERVICIO DE ACUEDUCTO

Tarifa	Estrato Suscriptor	Nivel mínimo de aporte solidario
Tarifa con contribución	Comercial	50%
	Industrial	30%

Nota. Fuente: Elaboración propia con datos de la Ley 1450 de 2011, artículo 125.

3.3. SUSCRIPTORES DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO A 30 DE JUNIO DE 2015

TABLA 8:
TOTAL SUSCRIPTORES POR DEPARTAMENTO AL SERVICIO DE ACUEDUCTO

Departamento	Industrial	Comercial	Total
Antioquia	8.488	96.882	105.370
Valle del Cauca	1.832	57.879	59.711
Santander	168	30.498	30.666
Atlántico	536	25.413	25.949
Bolívar	77	11.604	11.681

Nota. Fuente: Elaboración propia con datos del Sistema Unificado de Información (SUI).

TABLA 9:
TOTAL SUSCRIPTORES POR CIUDAD AL SERVICIO DE ACUEDUCTO

Ciudad	Industrial	Comercial	Total
Bogotá	2.774	63.615	66.389
Medellín	4.727	51.021	55.748
Cali	1.280	40.007	41.287
Barranquilla	459	20.876	21.335
Bucaramanga	84	18.847	18.931
Cartagena	74	10.171	10.245

Nota. Fuente: Elaboración propia con datos del Sistema Unificado de Información (SUI).

3.4. APORTES SOLIDARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO

TABLA 10:
TOTAL APORTES SOLIDARIOS POR DEPARTAMENTO AL SERVICIO DE ACUEDUCTO

Sector - Departamento	Aporte
Comercial Santander	43,2%
Comercial Valle del Cauca	30,3%
Comercial Antioquia	24,9%
Comercial Bolívar	24,7%
Comercial Atlántico	24,6%
Industrial Atlántico	11,2%
Industrial Antioquia	9,4%
Industrial Valle del Cauca	4,4%
Industrial Santander	3,4%
Industrial Bolívar	3,0%

Nota. Fuente: elaboración propia con datos del Sistema Unificado de Información (SUI).

La Tabla 10 muestra los porcentajes de las contribuciones, que aportan los sectores industriales y comerciales de cada departamento, sobre el total del subsidio dado a los estratos 1, 2 y 3 en cada departamento. Los resultados obtenidos muestran que el sector comercial de Santander cubre el mayor porcentaje de los subsidios con respecto a los demás departamentos, es decir, de cada \$100 pesos de subsidio en Santander al servicio de acueducto, el sector comercial aporta \$43,2 de esos \$100 pesos. Por otra parte, el sector industrial de Bolívar contribuye con el 3% de los subsidios en este departamento al servicio de acueducto, presentando la proporción más baja entre los demás departamentos.

TABLA 11:
TOTAL APORTES SOLIDARIOS POR CIUDAD AL SERVICIO DE ACUEDUCTO

Sector - Ciudad	Aporte
Comercial Bucaramanga	91,0%
Comercial Barranquilla	36,0%
Comercial Cali	30,6%
Comercial Cartagena	30,0%
Comercial Bogotá	27,5%
Comercial Medellín	24,8%
Industrial Barranquilla	15,5%
Industrial Bogotá	7,4%
Industrial Medellín	6,7%
Industrial Cartagena	3,7%
Industrial Cali	2,9%
Industrial Bucaramanga	2,4%

Nota. Fuente: elaboración propia con datos del Sistema Unificado de Información (SUI).

En cuanto al nivel municipal, los sectores comercial e industrial de Bucaramanga contribuyen con el 93,4% del subsidio al servicio de acueducto en la ciudad, donde el sector comercial tiene el porcentaje más alto entre los demás municipios (91%) y el sector industrial el más bajo (2,4%).

3.5. TARIFA TOTAL DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO POR M³ NO RESIDENCIAL COMERCIAL

TABLA 12:
TARIFA TOTAL DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO POR M³ NO RESIDENCIAL COMERCIAL

Ciudad	Cargo fijo	Cargo variable
Cartagena	\$14.252	\$2.401
Cali	\$13.095	\$2.149
Medellín	\$12.430	\$1.755
Barranquilla	\$11.836	\$2.783
Bogotá	\$11.441	\$3.881
Bucaramanga	\$11.371	\$2.169

Nota. La tarifa que se muestra para la ciudad de Bogotá corresponde a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá E.S.P. Fuente: Elaboración propia con datos del Sistema Unificado de Información (SUI).

Cartagena tiene la tarifa más alta (\$16.653 por m³), mientras que Bucaramanga presenta la tarifa más baja del grupo (\$13.540 por m³), 18,7% por debajo de la tarifa más costosa. La diferencia entre la tarifa de ambas ciudades es de \$3.113 pesos por m³. Sin embargo, como el consumo comercial suele ser mayor al residencial, en mayores consumos será la ciudad de Medellín la que tenga menores tarifas porque tiene el cargo variable más bajo (\$1.755).

3.6. TARIFA TOTAL DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO POR M³ NO RESIDENCIAL INDUSTRIAL

TABLA 13:
TARIFA TOTAL DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO POR M³ NO RESIDENCIAL INDUSTRIAL

Ciudad	Cargo fijo	Cargo variable
Cartagena	\$14.252	\$2.081
Cali	\$11.372	\$1.866
Barranquilla	\$11.022	\$2.592
Medellín	\$10.773	\$1.521
Bogotá	\$9.916	\$3.570
Bucaramanga	\$9.855	\$1.880

Nota. La tarifa que se muestra para la ciudad de Bogotá corresponde a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá E.S.P. Fuente: Elaboración propia con datos del Sistema Unificado de Información (SUI).

El sector industrial presenta un comportamiento similar al comercial, ya que Cartagena presenta la tarifa más alta por m³ (\$16.333) y Bucaramanga la menor (\$11.735). Igualmente, Medellín el cargo variable más bajo por m³ (\$1.521).

4.0

TARIFAS DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO



Es la recolección municipal de residuos, principalmente líquidos, por medio de tuberías y conductos.

4.1. GENERALIDADES

A continuación, se enuncian conocimientos básicos relacionados con el servicio de alcantarillado.

4.1.1 Cargo fijo. Valor unitario por suscriptor que refleja los costos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso (consumo). Incluye costos administrativos y operaciones de cada servicio.

4.1.2 Unidad de Medida. Su unidad de medida es el metro cúbico (m^3).

4.1.3 Tarifa residencial. Cargo fijo + Cargo variable = Tarifa. Esta tarifa debe estar dentro del Consumo Básico de Subsistencia – CBS ($20 m^3$), para que le apliquen los subsidios a los estratos 1, 2 y 3. Cuando el consumo es superior al CBS, la tarifa será plena, es decir, sin subsidios para los estratos 1, 2 y 3.

Si el consumo de agua es superior al CBS ($20 m^3$) por mes en los estratos 1, 2 y 3, los metros cúbicos adicionales no se subsidian y se les aplica la tarifa estipulada para el estrato 4 (CUPS), es decir, la tarifa plena. En los estratos 5, 6 y usuarios comerciales e industriales, los

metros cúbicos adicionales al consumo básico, se liquidan sumándole a la tarifa del CUPS, el correspondiente aporte.

4.1.4 Contribuciones (aportes solidarios). Es el mayor valor cobrado a los suscriptores de los estratos 5 y 6 e industriales y comerciales, destinado a pagar los subsidios de los usuarios de menores recursos económicos, según la Resolución 15 de 1997 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y el artículo 89 de la Ley 142 de 1994.

4.1.5 Cargo por unidad de medida de consumo o cargo variable. Valor unitario por unidad de medida del servicio público que se cobra por consumo.

4.2. NIVELES DE APORTES

TABLA 14:
PORCENTAJE DE APOORTE SOLIDARIO AL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Tarifa	Estrato Suscriptor	Nivel mínimo de aporte solidario
Tarifa con contribución	Comercial	50%
	Industrial	30%

Nota. Fuente: Elaboración propia con datos de la Ley 1450 de 2011, artículo 125.

4.3. SUSCRIPTORES DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO A 30 DE JUNIO DE 2015

TABLA 15:
TOTAL SUSCRIPTORES POR DEPARTAMENTO AL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Departamento	Industrial	Comercial	Total
Antioquia	8.022	92.059	100.081
Valle del Cauca	1.548	55.278	56.826
Santander	130	29.592	29.722
Bolívar	10	10.621	10.631

Nota. Se omite Atlántico debido a que no hay información disponible para Barranquilla.
Fuente: Elaboración propia con datos del Sistema Unificado de Información (SUI).

TABLA 16:
TOTAL SUSCRIPTORES POR CIUDAD AL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Ciudad	Industrial	Comercial	Total
Bogotá	2.779	63.245	66.024
Medellín	4.664	50.571	55.235
Cali	1.282	40.013	41.295
Bucaramanga	63	18.609	18.672
Cartagen	10	9.819	9.829

Nota. Se omite Barranquilla porque no hay información disponible en la fuente.
Fuente: Elaboración propia con datos del Sistema Unificado de Información (SUI).

4.4. APORTES SOLIDARIOS DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

TABLA 17:
TOTAL APORTES SOLIDARIOS POR DEPARTAMENTO AL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Sector - Departamento	Aportel
Comercial Bolívar	69,8%
Comercial Santander	45,5%
Comercial Valle del Cauca	32,8%
Comercial Antioquia	26,2%
Industrial Antioquia	16,5%
Industrial Valle del Cauca	3,1%
Industrial Santander	2,8%
Industrial Bolívar	0,7%

Nota. Se omite Atlántico debido a que no hay información disponible para Barranquilla.
Fuente: elaboración propia con datos del Sistema Unificado de Información (SUI).

Los sectores comercial e industrial de Bolívar contribuyen con el 70,5% del subsidio al servicio de alcantarillado en el departamento, donde el sector comercial tiene el porcentaje más alto entre los demás municipios (69,8%) y el sector industrial el más bajo (0,7%).

TABLA 18:
TOTAL APORTES SOLIDARIOS POR CIUDAD AL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Sector - Ciudad	Aporte
Comercial Bucaramanga	90,4%
Comercial Cali	33,4%
Comercial Medellín	28,8%
Comercial Cartagena	27,7%
Comercial Bogotá	27,6%
Industrial Bogotá	10,9%
Industrial Medellín	9,4%
Industrial Cali	3,4%
Industrial Cartagena	0,7%
Industrial Bucaramanga	0,5%

Nota. Se omite Atlántico debido a que no hay información disponible para Barranquilla.
Fuente: elaboración propia con datos del Sistema Unificado de Información (SUI).

En cambio, a nivel municipal, los sectores industrial y comercial de Bucaramanga son los que tienen un mayor porcentaje de contribución en los subsidios en el municipio con el 90,9%, donde el sector comercial tiene el porcentaje más alto entre los demás municipios (90,4%) y el sector industrial el más bajo (0,5%).

4.5. TARIFA TOTAL DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO POR M³ NO RESIDENCIAL COMERCIAL

TABLA 19:
TARIFA TOTAL DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO POR M³ NO RESIDENCIAL COMERCIAL

Ciudad	Cargo fijo	Cargo variable
Cartagena	\$9.234	\$2.224
Barranquilla	\$8.961	\$1.760
Cali	\$6.410	\$2.496
Bogotá	\$5.830	\$2.308
Medellín	\$5.683	\$2.615
Bucaramanga	\$4.774	\$1.338

Nota. Fuente: elaboración propia con datos del Sistema Unificado de Información (SUI).

Cartagena tiene la tarifa más alta por valor de \$11.458 por m³, un 22% por encima del precio promedio de todas las ciudades en estudio (\$8.939 por m³). Bucaramanga registra la tarifa más económica (\$6.112 por m³), con \$2.827 por m³ menos del promedio y el cargo variable por m³ más bajo (\$1.338).

4.6. TARIFA TOTAL DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO POR M³ NO RESIDENCIAL INDUSTRIAL

TABLA 20:
TARIFA TOTAL DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO POR M³ NO RESIDENCIAL INDUSTRIAL

Ciudad	Cargo fijo	Cargo variable
Cartagena	\$9.234	\$1.927
Barranquilla	\$8.345	\$1.639
Cali	\$5.566	\$2.164
Bogotá	\$5.091	\$2.201
Medellín	\$4.925	\$2.266
Bucaramanga	\$4.137	\$1.160

Nota. Fuente: elaboración propia con datos del Sistema Unificado de Información (SUI).

El sector industrial presenta un comportamiento similar al comercial, ya que Cartagena presenta la tarifa más alta por m³ (\$11.161), Bucaramanga la menor (\$5.297) y la tarifa promedio en las 6 ciudades es de \$8.109 por m³. Igualmente, Bucaramanga tiene el cargo variable más bajo por m³ (\$1.160).

5.0 TARIFAS DEL SERVICIO DE ASEO



Es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos.

5.1. GENERALIDADES

A continuación, se enuncian conocimientos básicos relacionados con el servicio de aseo.

5.1.1 Unidad de Medida. Cobro por actividad. Se debe tener en cuenta que no todas las actividades las cobran las empresas, ya que depende de los servicios prestados por cada una.

5.1.2 Actividades. El servicio de aseo comprende las siguientes actividades: Transporte de residuos, tratamiento de residuos, aprovechamiento de residuos, disposición final, barrido y limpieza de áreas públicas, corte de césped, poda de árboles y lavado de áreas públicas.

5.1.3 Tarifa plena por el servicio. Con el fin de unificar el análisis de las tarifas, se tuvieron en cuentas las siguientes condiciones:

El aseo con recolección puerta a puerta, barrido y disposición final.

En los municipios donde la tarifa varía por la frecuencia de barrido y recolección, se tomó como base la frecuencia del barrido y recolección más baja.

En los municipios en que la tarifa varía de acuerdo con las zonas, se tomó como base la tarifa más baja de todas.

Es importante aclarar que en el servicio de aseo, todos los estratos tienen cargos plenos, a diferencia de los servicios de acueducto y alcantarillado, los cuales tienen un único cargo pleno, representado en el estrato 4. Por lo tanto, sobre cada estrato o valor pleno son aplicados los subsidios y aportes solidarios. Además, no se consideran como parte del estudio las tarifas de los suscriptores comerciales e industriales, debido a que en estos sectores se hacen subdivisiones de acuerdo al tamaño y/o tipo de productor, entre otros.

5.2. NIVELES DE APORTES

TABLA 21:
PORCENTAJE DE APOORTE SOLIDARIO AL SERVICIO DE ASEO

Tarifa	Estrato Suscriptor	Nivel mínimo de aporte solidario
Tarifa con contribución	Comercial	50%
	Industrial	30%

Nota. Fuente: Elaboración propia con datos de la Ley 1450 de 2011, artículo 125.

5.3. SUSCRIPTORES DEL SERVICIO DE ASEO A 30 DE JUNIO DE 2015

TABLA 22:
TOTAL SUSCRIPTORES POR DEPARTAMENTO AL SERVICIO DE ASEO

Departamento	Industrial	Comercial	Total
Antioquia	8.800	103.283	112.083
Valle del Cauca	4.425	43.637	48.062
Santander	2.561	18.128	20.689
Bolívar	1.580	7.217	8.797

Nota. Se omite Atlántico debido a que no hay información disponible para Barranquilla.
Fuente: Elaboración propia con datos del Sistema Unificado de Información (SUI).

TABLA 23:
TOTAL SUSCRIPTORES POR CIUDAD AL SERVICIO DE ASEO

Departamento	Industrial	Comercial	Total
Bogotá	23.193	198.699	221.892
Medellín	3.593	40.366	43.959
Cali	4.308	25.348	29.656
Bucaramanga	2.343	14.838	17.181
Cartagena	1.456	4.853	6.309

Nota. Se omite Barranquilla porque no hay información disponible en la fuente.
Fuente: Elaboración propia con datos del Sistema Unificado de Información (SUI).

4.4. APORTES SOLIDARIOS DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

TABLA 24:
TOTAL APORTES SOLIDARIOS POR DEPARTAMENTO AL SERVICIO DE ASEO

Sector - Ciudad	Aporte
Comercial Cartagena	100,0%
Industrial Cartagena	100,0%
Comercial Barranquilla	50,0%
Comercial Bucaramanga	50,0%
Comercial Cali	50,0%
Comercial Medellín	50,0%
Industrial Barranquilla	30,0%
Industrial Bucaramanga	30,0%
Industrial Cali	30,0%
Industrial Medellín	30,0%

*Nota. Se omite Bogotá porque no hay información disponible en la fuente.
Fuente: Elaboración propia con datos del Sistema Unificado de Información (SUI).*

Todas las ciudades cumplen con los topes mínimos de Ley para establecer los aportes solidarios. Cartagena establece los aportes más altos con un 100%.

6.0

TARIFAS DE SERVICIO DE GAS



El servicio público domiciliario de gas natural consiste en el transporte y distribución de gas combustible, por medio de tuberías, desde un gasoducto o sitio de acopio hasta el inmueble del usuario, incluida su conexión y medición.

6.1. GENERALIDADES

A continuación, se enuncian conocimientos básicos relacionados con el servicio de gas.

6.1.1 Unidad de medida. Su unidad de medida es el metro cúbico (m³).

6.1.2 Cargo fijo. Valor unitario por suscriptor que refleja los costos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independiente del nivel de uso (consumo). Este cargo incluye costos administrativos y operaciones de cada servicio.

A diferencia de otros servicios públicos domiciliarios estudiados, el servicio de gas tiene diferentes cargos fijos y variables plenos, de acuerdo al estrato socioeconómico y al tipo de usuario. Sobre estas tarifas son aplicados los subsidios y aportes solidarios correspondientes al tipo de cargo (fijo y variable).

En este estudio, solo se tienen en cuenta los rangos mínimos de consumo que ofrecen las empresas prestadoras del servicio para las tarifas comerciales e industriales; estos oscilan entre 0 y 1.000 m³.

6.2. NIVELES DE APORTES

TABLA 25:
PORCENTAJE DE APOORTE SOLIDARIO AL SERVICIO DE GAS

Tarifa	Estrato Suscriptor	Nivel mínimo de aporte solidario
Tarifa con contribución	Comercial	8,9%
	Industrial	0%

Nota. Fuente: Elaboración propia con datos de la Resolución 015 de 1997, artículo 1 y Ley 1450 de 2011, artículo 102.

6.3. SUSCRIPTORES DEL SERVICIO DE GAS NATURAL A 30 DE JUNIO DE 2015

TABLA 26:
TOTAL SUSCRIPTORES POR DEPARTAMENTO AL SERVICIO DE GAS

Departamento	Industrial	Comercial	Total
Antioquia	1.021	14.079	15.100
Valle del Cauca	303	12.373	12.676
Atlántico	328	7.892	8.220
Santander	28	7.186	7.214

Nota. Se omite Bolívar debido a que no hay información disponible para Cartagena.
Fuente: Elaboración propia con datos del Sistema Unificado de Información (SUI).

TABLA 27:
TOTAL SUSCRIPTORES POR CIUDAD AL SERVICIO DE GAS

Ciudad	Industrial	Comercial	Total
Bogotá	204	44.827	45.031
Medellín	560	9.029	9.589
Cali	115	8.835	8.950
Barranquilla	226	5.533	5.759
Bucaramanga	12	4.312	4.324

Nota. Se omite Cartagena porque no hay información disponible en la fuente.
Fuente: Elaboración propia con datos del Sistema Unificado de Información (SUI).

6.4. APORTES SOLIDARIOS DEL SERVICIO DE GAS NATURAL NO RESIDENCIAL

TABLA 28:
TOTAL APORTES SOLIDARIOS POR DEPARTAMENTO AL SERVICIO DE GAS

Sector - Departamento	Aporte
Comercial Santander	11,0%
Comercial Antioquia	8,8%
Comercial Valle del Cauca	8,0%
Industrial Valle del Cauca	6,9%
Comercial Atlántico	5,6%
Industrial Atlántico	4,1%
Industrial Antioquia	2,2%
Industrial Santander	1,8%

Nota. Se omite Bolívar debido a que no hay información disponible para Cartagena.
Fuente: Elaboración propia con datos del Sistema Unificado de Información (SUI).

Si bien por medio de la Ley 1450 de 2011 se suprimen contribuciones para los usuarios industriales del servicio de gas, aún se registran aportes solidarios por parte de estos. Por el contrario, únicamente el sector comercial de Santander presenta aportes superiores al mínimo de 8,9%.

TABLA 29:
TOTAL APORTES SOLIDARIOS POR CIUDAD AL SERVICIO DE ACUEDUCTO

Ciudad	Aporte
Comercial Bucaramanga	27,8%
Comercial Bogotá	19,1%
Comercial Medellín	12,5%
Comercial Cali	12,5%
Comercial Barranquilla	10,5%
Industrial Barranquilla	7,0%
Industrial Cali	4,6%
Industrial Bogotá	3,6%
Industrial Medellín	2,1%
Industrial Bucaramanga	0,7%

Nota. Se omite Cartagena porque no hay información disponible en la fuente.
Fuente: Elaboración propia con datos del Sistema Unificado de Información (SUI).

Se evidencia que, a pesar de lo reglamentado en materia de aportes solidarios para los usuarios industriales, hay contribuciones por parte de estos en las ciudades estudiadas. Con respecto al sector comercial, los resultados difieren de los presentados a nivel departamental ya que todas las ciudades de la tabla registran aportes por encima del mínimo establecido, siendo Bucaramanga la que presenta los mayores aportes (27,8%).

7.0

TARIFAS DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA



Transporte de energía, desde las redes regionales de transmisión hasta el domicilio del usuario final, incluida su conexión y medición.

7.1. GENERALIDADES

A continuación, se enuncian conocimientos básicos relacionados con el servicio de energía eléctrica.

7.1.1 Cargo Básico de Subsistencia CBS. Es la cantidad mínima de consumo de energía eléctrica que un usuario normal utiliza en un mes para satisfacer sus necesidades básicas. Este consumo es la base para el otorgamiento de los subsidios y contribuciones. Si un usuario del estrato 1, 2 o 3 supera el CBS, se liquida con la tarifa del estrato 4. Los otros estratos (5 y 6) pagan la misma tarifa junto con su respectiva contribución.

7.1.2 Rangos del Consumo Básico de Subsistencia usuarios normales: en alturas iguales o superiores a 1.000 msnm = 130 kwh/mes; en alturas inferiores a 1.000 msnm = 173 kwh/mes.

Unidad de medida. Su unidad de medida es el kilovatio/hora (Kw/h).

7.1.3 Tarifas. Con el fin de unificar las tarifas del sector residencial, comercial e industrial, para comparar los cargos variables en este estudio, se consideran las siguientes condiciones:

La propiedad de los activos (transformadores, redes, entre otros) debe ser 100% de la empresa prestadora del servicio de energía.

La disposición de la red es aérea.

La franja horaria – sector no residencial es sencilla monomía.

El nivel de medida de tensión es 1 (inferior a 1 Kwh).

No se cobra cargo fijo porque este viene implícito en el cargo variable.

En los estratos 1, 2 y 3 si el consumo total supera el consumo de subsistencia, cada kwh/hora adicional se liquida con la tarifa estrato 4 (CUPS), en los estratos 4, 5 y 6 se mantiene la misma tarifa básica final.

7.2. NIVELES DE APORTES

TABLA 30:
PORCENTAJE DE APOORTE SOLIDARIO AL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Tarifa	Estrato Suscriptor	Nivel mínimo de aporte solidario
Tarifa con contribución	Comercial	20%
	Industrial	20%

Nota. Fuente: elaboración propia con datos de la Ley 1430 de 2010, artículo 2.

7.3. SUSCRIPTORES DEL SERVICIO DE ASEO A 30 DE JUNIO DE 2015

TABLA 31:
TOTAL SUSCRIPTORES POR DEPARTAMENTO AL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Departamento	Industrial	Comercial	Total
Antioquia	17.029	151.767	168.796
Valle del Cauca	4.967	84.273	89.240
Santander	8.891	61.166	70.057
Atlántico	1.213	31.460	32.673
Bolívar	595	21.323	21.918

Nota. Fuente: Elaboración propia con datos del Sistema Unificado de Información (SUI).

TABLA 32:
TOTAL SUSCRIPTORES POR CIUDAD AL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Ciudad	Industrial	Comercial	Total
Bogotá	35.472	230.128	265.600
Medellín	5.539	68.824	74.363
Cali	1.582	52.625	54.207
Bucaramanga	3.409	27.846	31.255
Barranquilla	910	25.372	26.282
Cartagena	330	14.427	14.757

Nota. Fuente: Elaboración propia con datos del Sistema Unificado de Información (SUI).

7.4. APORTES SOLIDARIOS DEL SERVICIO DE GAS NATURAL NO RESIDENCIAL

TABLA 33:
TOTAL APORTES SOLIDARIOS POR DEPARTAMENTO AL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Sector - Departamento	Aporte
Comercial Valle del Cauca	46,6%
Comercial Santander	44,9%
Comercial Antioquia	40,7%
Comercial Atlántico	25,8%
Comercial Bolívar	20,1%
Industrial Santander	11,7%
Industrial Antioquia	9,4%
Industrial Valle del Cauca	5,4%
Industrial Bolívar	4,0%
Industrial Atlántico	2,5%

Nota. Fuente: elaboración propia con datos del Sistema Unificado de Información (SUI).

El sector comercial cumple con porcentaje de aportes solidarios en todos los departamentos a diferencia del sector industrial. El sector comercial del Valle del Cauca registra el mayor aporte (46,6%), 26,6 puntos porcentuales sobre el mínimo del 20%; mientras que el sector industrial del Atlántico registra los menores aportes (2,5%).

TABLA 34:
TOTAL APORTES SOLIDARIOS POR CIUDAD AL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Sector - Ciudad	Aporte
Comercial Bucaramanga	107,2%
Comercial Bogotá	97,8%
Comercial Medellín	68,9%
Comercial Cali	66,3%
Comercial Barranquilla	45,4%
Comercial Cartagena	36,2%
Industrial Bogotá	18,9%
Industrial Bucaramanga	18,2%
Industrial Medellín	9,4%
Industrial Cartagena	7,9%
Industrial Barranquilla	4,1%
Industrial Cali	3,9%

Nota. Fuente: elaboración propia con datos del Sistema Unificado de Información (SUI).

A nivel municipal, los mayores aportes los registran los usuarios comerciales de Bucaramanga y Bogotá con un 107,2% y 97,8% respectivamente. Sin embargo, al igual que a nivel departamental, el sector industrial se encuentra por debajo del 20% de aportes, siendo los más cercanos los usuarios industriales de Bogotá y Bucaramanga con 18,9% y 18,2% respectivamente.

7.5. TARIFAS DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA COMERCIAL E INDUSTRIAL

TABLA 35:
TARIFA DE ENERGÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL POR KW/H

Ciudad	Tarifa media
Medellín	\$320,39
Bucaramanga	\$313,66
Bogotá	\$305,44
Cali	\$305,36
Barranquilla	\$279,65
Cartagena	\$274,61

Nota. Fuente: Elaboración propia con datos del Sistema Unificado de Información (SUI).

La tarifa promedio en las ciudades de estudio es de \$299,85 por Kw/h, donde la menor tarifa es la de Cartagena (\$274,61) y la más alta la de Medellín (\$320,39).

8.0

TARIFAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN TAXI



TABLA 36:
TARIFA CARRERA MÍNIMA TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN TAXI

Ciudad	Carrera mínima
Cartagena	\$5.500
Bucaramanga	\$4.800
Barranquilla	\$4.600
Medellín	\$4.600
Cali	\$4.400
Bogotá	\$3.900

Nota. Fuente: Elaboración propia con datos del Decreto 35 de 2015, artículo 1; Acuerdo Metropolitano 28 de 2014, artículo 1; Decreto 322 de 2014, artículo 1; Decreto 0521 de 2015, artículo 2 y Decreto 400 de 2004, artículo 3.

El valor de la carrera mínima más alto lo tiene Cartagena, mientras Bogotá el menor. Es importante destacar que Cartagena y Barranquilla están entre las ciudades con tarifas más altas y que no tienen implementado el uso de taxímetros para el año de estudio, lo cual es un riesgo al usuario que puede llegar a percibir mayores tarifas a las reglamentadas.

9.0 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

9.1. GENERALIDADES

A continuación, se enuncian conocimientos básicos relacionados con el impuesto predial unificado, con base en la normatividad de la Ley 14 de 1983, Ley 44 de 1990 y Ley 1450 de 2011.

9.1.1 Sujeto Pasivo. Propietarios o poseedores de los predios.

9.1.2 Causación. Se causa el primero de enero de cada año gravable, se liquida anualmente y se paga dentro de los plazos establecidos por la Administración Municipal.

9.1.3 Hecho generador. Se genera por la propiedad, posesión o usufructo de bienes raíces ubicados en el municipio o distrito.

9.1.4 Base Gravable. Es el avalúo catastral vigente, el cual es determinado por la autoridad catastral del municipio, en la mayoría de municipios es el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

9.1.5 Tarifas por mil. De 1% al 16%, si la propiedad inmueble urbana con destino económico habitacional o rural con destino económico agropecuario es de estrato 1, 2 y 3 y su precio sea inferior a ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 SMLMV).

Hasta el 33%, terrenos urbanizables no urbanizados y a los urbanizados no edificados.

9.1.6 Sujeto Activo. Municipios y distritos.

9.2. TARIFAS PARA PREDIOS COMERCIALES

TABLA 37:
TARIFAS POR MIL (‰) DEL IMPUESTO PREDIAL PARA PREDIOS COMERCIALES

Predios	Comerciales
Barranquilla	11,5‰
Bogotá	8‰ - 9,5‰
Bucaramanga	4,37‰ - 11,6‰
Cali	14,5‰
Cartagena	9,5‰
Medellín	9‰ – 15‰

Nota. Fuente: elaboración propia con datos del Decreto 924 de 2011, artículo 22; Acuerdo 105 de 2003, artículo 2; Acuerdo 044 de 2008, artículo 25; Decreto 259 de 2015, artículo 24; Acuerdo 041 de 2006, artículo 68 y Acuerdo 64 de 2012, artículo 16.

En los predios comerciales, Bucaramanga ofrece el rango tarifario más bajo y amplio de las ciudades de la muestra (de 4,37‰ a 11,6‰). Por otra parte, Bogotá presenta el rango tarifario más cerrado (del 8‰ al 9,5‰). Cali registra la tarifa única más alta (14,5‰) y Cartagena presenta la menor de 9,5‰.

9.3. TARIFAS PARA PREDIOS INDUSTRIALES

TABLA 38:
TARIFAS POR MIL (‰) DEL IMPUESTO PREDIAL PARA PREDIOS INDUSTRIALES

Predios	Industriales
Cali	14,5‰
Barranquilla	11,5‰
Cartagena	10,5‰
Bogotá	8,5‰ - 10‰
Bucaramanga	4,6‰ – 9‰

Nota. Se omite Medellín porque no hay información disponible en la fuente. Fuente: elaboración propia con datos del Decreto 924 de 2011, artículo 22; Acuerdo 105 de 2003, artículo 2; Acuerdo 044 de 2008, artículo 25; Decreto 259 de 2015, artículo 24; Acuerdo 041 de 2006, artículo 68 y Acuerdo 64 de 2012, artículo 16.

En los predios industriales, ocurre una situación similar. Bucaramanga ofrece la menor tarifa en un rango del 4,6‰ al 9‰,y Cali la más alta con el 14,5‰.

10.0 IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO



Las ciudades de categoría especial muestran un ingreso per cápita por concepto de impuesto de industria y comercio muy superior al de ciudades más pequeñas. Este indicador es muy importante puesto que muestra el grado de la dinámica empresarial y permite ver que tan importantes son los diferentes sectores para las finanzas públicas y en general para la ciudad.

Bogotá presenta el mayor ingreso per cápita (\$205.198), mientras que Cali presenta el menor (\$89.081).

La capital de Santander muestra un buen recaudo por habitante (\$134.601), ubicándose como la segunda ciudad con mejor recaudo.

10.1. GENERALIDADES

A continuación, se enuncian conocimientos básicos relacionados con el impuesto de industria y comercio, con base en la normatividad de la Ley 97 de 1913, Ley 14 de 1983 y Decreto Ley 1333 de 1986.

10.1.1 Sujeto Pasivo. Personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado y con o sin establecimiento de comercio.

los límites a los municipios que hayan establecido las tarifas antes de la promulgación de esta ley.

10.1.7 Sujeto Activo. Municipios y distritos.

10.1.2 Causación. Año vencido.

10.1.3 Período Gravable. Anual.

10.1.4 Hecho Generador. El ejercicio o la realización de cualquier actividad industrial, comercial, de servicios o financiera en la jurisdicción del municipio.

10.1.5 Base Gravable. Promedio mensual de ingresos brutos del año inmediatamente anterior.

10.1.6 Tarifas. Del 1% al 7%, actividades industriales.

Del 1% al 10%, actividades comerciales y de servicios; y 5%, actividades financieras.

El artículo 33 de la Ley 14 de 1983, le permite mantener las tarifas por encima de

10.2. TARIFAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES

Dentro de las actividades industriales están la producción, manufactura, confección, fabricación, preparación, conservación, extracción o ensamblaje de cualquier clase de materiales y bienes, en general, cualquier proceso de transformación, por elemental que sea.

TABLA 39:
TARIFAS POR MIL (‰) DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR ACTIVIDADES INDUSTRIALES

Actividades	Industriales
Bogotá	4,14‰ - 11,04‰
Barranquilla	4,2‰ - 7‰
Cartagena	4‰ - 7‰
Bucaramanga	2,2‰ - 7‰
Medellín	2‰ - 7‰
Cali	3,3‰ - 6,6‰

Nota. Fuente: elaboración propia con datos del Decreto 924 de 2011, artículo 55; Decreto Distrital 352 de 2002, artículo 53; Acuerdo 44 de 2008, artículo 69; Decreto 259 de 2015, artículo 99; Acuerdo 041 de 2006, artículo 104 y Acuerdo 64 de 2012, artículo 50.

En el recaudo del impuesto por esta actividad, todas las ciudades manejan una tarifa por mil dentro de un rango cercano. Bogotá se ubica como la ciudad con la tarifa industrial más alta en promedio, llegando a un máximo de 11,04‰.

En Bucaramanga, las tarifas más bajas son para: industria de la confección, fábrica de calzado y fabricación o transformación de productos alimenticios; mientras las más altas son para la industria de la bebida, industria de la madera, fabricación de muebles y accesorios de madera, fabricación de productos de plástico y extracción y transformación de productos derivados del petróleo.

En general, para las ciudades analizadas, las industrias básicas son las que menores tarifas registran, principalmente la producción de alimentos.

En el caso de las tarifas más altas, se registran en industrias relacionadas con la elaboración de productos derivados del petróleo. Las actividades comerciales hacen referencia a todo lo relacionado con el expendio, venta o distribución de bienes, mercancías y demás actividades definidas como tales por el Código de Comercio.

10.3. TARIFAS ACTIVIDADES COMERCIALES

TABLA 40:
TARIFAS POR MIL (‰) DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR ACTIVIDADES COMERCIALES

Actividades	Comerciales
Bogotá	4,14‰ - 13,8‰
Cartagena	4,5‰ - 10‰
Barranquilla	4,2‰ - 10‰
Bucaramanga	4,2‰ - 10‰
Medellín	2‰ - 10‰
Cali	3,3‰ - 7,7‰

Nota. Fuente: elaboración propia con datos del Decreto 924 de 2011, artículo 55; Decreto Distrital 352 de 2002, artículo 53; Acuerdo 44 de 2008, artículo 70; Decreto 259 de 2015, artículo 99; Acuerdo 041 de 2006, artículo 104 y Acuerdo 64 de 2012, artículo 50.

Bogotá presenta la tarifa más alta con un rango del 4,14‰ al 13,8‰. Cali presenta el rango tarifario superior más bajo, con un mínimo del 3,3‰ al 7,7‰, seguido de Medellín con una tarifa mínima del 2‰ al 8‰.

En Bucaramanga las tarifas más bajas son para: expendio de libros y textos escolares y venta de prendas de vestir y calzado. En cambio, las tarifas más altas son para la compra venta de energía eléctrica.

En la mayoría de ciudades analizadas las tarifas más bajas son para actividades relacionadas con la venta de alimentos. En cambio, las actividades que presentan mayor gravamen son la venta de cigarrillos y licores y la venta de combustibles derivados del petróleo.

10.4. TARIFAS ACTIVIDADES SERVICIOS

TABLA 41:
TARIFAS POR MIL (‰) DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR ACTIVIDADES DE SERVICIOS

Actividades	Industriales
Bogotá	4,14‰ - 13,8‰
Bucaramanga	3‰ - 10‰
Cartagena	3‰ - 10‰
Cali	2,2‰ - 10‰
Barranquilla	2‰ - 10‰
Medellín	2‰ - 10‰

Nota. Fuente: elaboración propia con datos del Decreto 924 de 2011, artículo 55; Decreto Distrital 352 de 2002, artículo 53; Acuerdo 44 de 2008, artículo 71; Decreto 259 de 2015, artículo 99; Acuerdo 041 de 2006, artículo 104 y Acuerdo 64 de 2012, artículo 50.

Bogotá maneja el rango tarifario más alto, comprendido entre 4,14‰ y 13,8‰; mientras el resto de las ciudades presentan rangos tarifarios muy similares, que van desde el 2‰ y no superan el 10‰, como es el caso de Barranquilla y Medellín, que presentan el mismo rango tarifario inferior y además el más bajo entre las ciudades analizadas.

En Bucaramanga, las tarifas más bajas del impuesto se presentan en el servicio de consultoría profesional, interventoría y afines; empresas temporales de empleo y cooperativas de trabajo asociado. Por otra parte, las tarifas más altas del impuesto las tienen los almacenes de venta con pacto de retroventa; amoblados y restaurantes, cafés, bares y otros.

Las actividades comerciales hacen referencia a todo lo relacionado con el expendio, venta o distribución de bienes, mercancías y demás actividades definidas como tales por el Código de Comercio.

10.5. TARIFAS ACTIVIDADES FINANCIERAS

TABLA 42:
TARIFAS POR MIL (‰) DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR ACTIVIDADES FINANCIERAS

Actividades	Comerciales
Bogotá	11,04‰
Barranquilla	5‰
Cali	5‰
Cartagena	5‰
Medellín	3‰- 5‰

Nota. La ciudad de Bucaramanga no tiene registrada tarifa para actividades financieras en su estatuto tributario. Fuente: elaboración propia con datos del Decreto 924 de 2011, artículo 55; Decreto Distrital 352 de 2002, artículo 53; Decreto 259 de 2015, artículo 99; Acuerdo 041 de 2006, artículo 104 y Acuerdo 64 de 2012, artículo 50.

Bogotá presenta una tarifa del 11,04‰ y supera por más del doble a las otras ciudades analizadas. Ciudades como Barranquilla, Cali y Cartagena presentan la misma tarifa (5‰), mientras que Medellín tiene un rango tarifario inferior que comienza desde el 3‰.

11.0

IMPUESTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

El servicio de alumbrado público consiste en la iluminación de las vías públicas y demás espacios de libre circulación, que no se encuentran a cargo de ninguna persona natural o jurídica, de derecho privado o público, diferente del municipio. Comprende la operación, mantenimiento, expansión y repotenciación de la iluminación.

Las leyes 97 de 1913 y 84 de 1915, facultan a los concejos municipales para crear libremente el impuesto de alumbrado público, con la respectiva reglamentación de todos los elementos necesarios para crear dicha contribución.

11.1. GENERALIDADES

A continuación, se enuncian conocimientos básicos relacionados con el impuesto del servicio de alumbrado público, con base en la normatividad de la Ley 97 de 1913 y Ley 84 de 1915.

11.1.1 Causación. Mensual.

11.1.2 Sujeto Pasivo. Las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho que se benefician directa o indirectamente del servicio de alumbrado público prestado en la jurisdicción del municipio.

11.1.3 Hecho Generador. Beneficio directo o indirecto del servicio de alumbrado público en la jurisdicción del municipio.

11.1.4 Base Gravable. Consumo de energía eléctrica facturado (Kw/h).

11.1.5 Tarifas. Una proporción del valor total del consumo de energía eléctrica, basándose en el costo unitario de la prestación del servicio (tarifa del estrato 4 residencial).

11.1.6 Sujeto Activo. Municipios y distritos.

11.2. TARIFAS DEL IMPUESTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO COMERCIAL E INDUSTRIAL

TABLA 43:
TARIFAS EN PORCENTAJE DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO COMERCIAL E INDUSTRIAL

Ciudad	Comercial	Industrial
Bucaramanga	15%	5%
Cali	8%	8%
Cartagena	3,38% - 5%	5%

Nota. Este impuesto no ha sido adoptado por el Concejo Distrital de Bogotá. Fuente: elaboración propia con datos del Acuerdo 44 de 2008, artículo 110; Decreto 259 de 2015, artículo 175 y Acuerdo 41 de 2006, artículo 184.

TABLA 44:
TARIFAS EN UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO (UVT) DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO COMERCIAL E INDUSTRIAL

Ciudad	Comercial	Industrial
Barranquilla	1,12 UVT - 54,97 UVT	3,47 UVT - 101,17 UVT
Medellín	0,541 UVT - 96,757 UVT	0,541 UVT - 96,757 UVT

Nota. Este impuesto no ha sido adoptado por el Concejo Distrital de Bogotá. Fuente: elaboración propia con datos del Decreto 924 de 2011, artículo 102 y Acuerdo 64 de 2012, artículo 110.

Respecto a los suscriptores comerciales e industriales en términos porcentuales, Cartagena tiene las menores tarifas comerciales (3,38% - 5%) e industriales (5%). Bucaramanga comparte con Cartagena la menor tarifa industrial del 5%, mientras que la tarifa comercial más alta la tiene Bogotá (15%) y la industrial Cali (8%).

El otro segmento de las ciudades (Medellín y Barranquilla) registra valores absolutos para aplicar la tarifa, medido a través de unidades de valor tributario (UVT). Es importante mencionar que este impuesto no ha sido adoptado por el Concejo Distrital de Bogotá para sus habitantes.

12.0

ESTAMPILLA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL



En primer lugar, es importante precisar que el cobro de la estampilla en mención se realiza únicamente en el municipio de Bucaramanga, entre las ciudades en estudio.

Por medio del acuerdo 30 de 1978 se crea la estampilla de previsión social municipal para Bucaramanga. Las tarifas oscilan entre el 0,05% y 25% de los documentos establecidos para el pago de la estampilla; aunque también hay tarifas en moneda local que van desde \$50 hasta \$3.200 pesos.

13.0

IMPUESTO DE REGISTRO



13.1. GENERALIDADES

A continuación, se enuncian conocimientos básicos relacionados con el impuesto de registro, con base en la normatividad de la Ley 223 de 1995 y la Ley 1607 de 2012.

13.1.1 Hecho Generador. Inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos documentales que deban registrarse en las oficinas de registro de instrumentos públicos o en las Cámaras de Comercio.

13.1.2 Sujetos Pasivos. Particulares contratantes y beneficiarios del acto o providencia sometida a registro.

13.1.3 Causación. En el momento de la solicitud de inscripción en el registro.

13.1.4 Base Gravable. Está constituida por el valor incorporado en el documento que contiene el acto, contrato o negocio jurídico.

En los documentos sin cuantía, la base gravable está determinada de acuerdo con la naturaleza de los mismos.

13.1.5 Tarifas. Entre el 0,5% y el 1% los actos, contratos o negocios jurídicos con cuantía sujetos a registro en las oficinas de registro de instrumentos públicos.

Entre el 0,1% y el 0,3% los actos, contratos

o negocios jurídicos con cuantía sujetos a registro en las cámaras de comercio, que impliquen la constitución con el incremento de la prima en colocación de acciones o cuotas sociales de sociedades; mientras que están entre el 0,3% y el 0,7% los distintos a aquellos que implican constitución y/o incrementos.

Entre dos y cuatro Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV) los actos, contratos o negocios jurídicos sin cuantía sujetos a registro en las oficinas de registro de instrumentos públicos o en las cámaras de comercio, tales como el nombramiento de representantes legales, revisor fiscal, reformas estatutarias, que no impliquen cesión de derechos ni aumentos del capital y escrituras aclaratorias.

7.5. TARIFAS DEL IMPUESTO DE REGISTRO

TABLA 45:
TARIFAS EN SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES (SMDLV) DEL IMPUESTO DE REGISTRO

Departamento	Tarifa
Antioquia	4 SMDLV
Cundinamarca	4 SMDLV
Valle del Cauca	4 SMDLV
Santander	2 SMDLV - 4 SMDLV
Atlántico	1 SMDLV - 4 SMDLV

Nota. Se omite Bolívar porque no hay información disponible en la fuente. Fuente: Elaboración propia con datos de la Ordenanza 62 de 2014, artículo 185; Ordenanza 253 de 2015, artículo 90; Ordenanza 216 de 2014, artículo 195; Ordenanza 77 de 2014, artículo 151 y Ordenanza 397 de 2014, artículo 104.

Las tarifas de los actos, contratos o negocios jurídicos, con y sin cuantía, se encuentran dentro de los rangos estipulados por ley; con excepción de Atlántico, que el límite inferior de su rango tarifario se encuentra por debajo del mínimo establecido en ley, que es de dos SMDLV.

Antioquia, Cundinamarca y Valle del Cauca tienen la tarifa máxima para actos, documentos y negocios jurídicos sin cuantía. En cambio, para los que tienen cuantía, todos los departamentos en análisis tienen el mismo rango tarifario del 0,3% al 1%.

14.0

ESTAMPILLAS PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL



La emisión está autorizada por la Ley 3 de 1986 y su tarifa no podrá exceder el dos por ciento (2%) del valor del documento o instrumento gravado. El dinero que se recaude se destinará a construcción de infraestructura educativa, sanitaria y deportiva. Todas las demás características son determinadas por cada asamblea departamental.

TABLA 46:
TARIFAS EN PORCENTAJE (%) DE LAS ESTAMPILLAS PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL

Departamento	Tarifa
Bolívar	2%
Valle del Cauca	1% - 2%
Santander	0,75% - 2%
Atlántico	0,5% - 2%

Nota. Las estampillas pro desarrollo departamental no han sido adoptadas para el distrito capital de Bogotá.
Fuente: elaboración propia con datos de la Ordenanza 62 de 2014, artículo 267; Ordenanza 253 de 2015, artículo 136 y 139; Ordenanza 11 de 2007, artículo 67; Ordenanza 77 de 2014, artículo 247 y Ordenanza 397 de 2014, artículo 300.

Los departamentos de la Tabla 46 cumplen con la tarifa límite establecida por ley, siendo Bolívar el de mayor tarifa (2%), mientras Atlántico tiene el límite tarifario inferior (0,5%). Sin embargo, es importante mencionar que hay departamentos que tienen otras tarifas expresadas en diferente unidad como en SMDLV, por mil (‰), UVR, entre otros; como ocurre con Antioquia que la tarifa oscila entre el 0,5‰ y el 6‰.

15.0

ESTAMPILLA PRO HOSPITALES UNIVERSITARIOS PÚBLICOS



La emisión está autorizada por la Ley 645 de 2001 y su tarifa no podrá exceder el dos por ciento (2%) del valor de los hechos a gravar. El dinero que se recaude se destinará, entre otras cosas, a inversión y mantenimiento de planta física; dotación, compra y mantenimiento de equipos requeridos y necesarios para desarrollar y cumplir adecuadamente con las funciones propias de las instituciones; compra y mantenimiento de equipos para poner en funcionamiento áreas de laboratorio, científicas, tecnológicas y otras que requieran para su cabal funcionamiento; e inversión en personal especializado. Todas las demás características son determinadas por cada asamblea departamental.

TABLA 47:
TARIFAS EN PORCENTAJE (%) DE LA ESTAMPILLA PRO HOSPITALES UNIVERSITARIOS PÚBLICOS

Departamento	Tarifa
Santander	2%
Valle del Cauca	1% - 2%
Bolívar	1%

Nota. La estampilla Pro Hospitales Universitarios Públicos no ha sido adoptada para el distrito capital de Bogotá. Fuente: elaboración propia con datos de la Ordenanza 18 de 2011, artículo 7; Ordenanza 77 de 2014, artículo 237 y Ordenanza 397 de 2014, artículo 304.

Los departamentos de la Tabla 47 también cumplen con la tarifa límite establecida por ley, siendo Santander el que tiene el mayor valor (2%), mientras Bolívar el menor (1%). De igual manera, es importante mencionar que hay departamentos con otras tarifas expresadas en diferente unidad, como en salario mínimo mensual, por mil (‰), valores absolutos, entre otros; como ocurre con Atlántico que la tarifa es de veintiocho mil pesos moneda local (\$28.000) sobre cada tornaguía.

Por otra parte, si bien Antioquia no adopta la estampilla en mención, recauda por la estampilla Pro Hospitales Públicos del departamento de Antioquia, autorizada por una ley y con características que difieren con respecto a la estampilla analizada.

16.0

ESTAMPILLA

UNIVERSIDAD



Varios departamentos han adoptado estampillas universitarias que han sido autorizadas cada una por diferentes leyes, por lo que sus características en muchos casos también difieren al ser determinadas por cada asamblea departamental correspondiente.

TABLA 48:
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD EN LOS DEPARTAMENTOS EN ESTUDIO

Departamento	Estampilla
Antioquia	La Universidad de Antioquia de Cara al Tercer Siglo de Labor
Atlántico	Ciudadela universitaria
Bolívar	Universidad de Cartagena siempre a la altura de los tiempos
Cundinamarca	Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años
Santander	Pro Universidad Industrial de Santander
Valle del Cauca	Pro Universidad del Valle

Nota. Fuente: elaboración propia con datos de la Ordenanza 62 de 2014, artículo 270; Ordenanza 253 de 2015, artículo 130; Decreto Distrital 352 de 2002, artículo 130; Ordenanza 26 de 2012, artículo 1; Ordenanza 77 de 2014, artículo 224 y Ordenanza 397 de 2014, artículo 314.

En la Tabla 48 se encuentran las estampillas universidad que serán objeto de estudio y sus tarifas están a continuación en la Tabla 49.

TABLA 49:
TARIFAS EN PORCENTAJE (%) DE LA ESTAMPILLA UNIVERSIDAD EN LOS DEPARTAMENTOS EN ESTUDIO

Departamento	Tarifa
Bolívar	1% - 10%
Antioquia	2%
Valle del Cauca	2%
Atlántico	1,5%
Cundinamarca	1%

Nota. Fuente: Elaboración propia con datos de la Ordenanza 62 de 2014, artículo 275; Ordenanza 253 de 2015, artículo 135; Decreto Distrital 352 de 2002, artículo 131; Ordenanza 26 de 2012, artículo 8 y Ordenanza 397 de 2014, artículo 317.

Bolívar es el departamento con el mayor rango tarifario máximo (10%), mientras Bogotá tiene la menor tarifa (1%). Por otra parte, es importante mencionar que hay departamentos que tienen tarifas expresadas en diferente unidad como en SMDLV, por mil (%_o), entre otros; como ocurre con Santander.



17.0

CARGA TRIBUTARIA PARA LAS EMPRESAS

En el transcurso del estudio se abordaron por separado las tarifas de los servicios públicos, estampillas y demás impuestos que deben pagar los empresarios de acuerdo a la región en la que realizan su actividad económica. El Consejo Privado de Competitividad y la Universidad del Rosario, en el Índice Departamental de Competitividad 2015, incluyen un indicador que mide la totalidad de impuestos y contribuciones obligatorias que debe abonar una empresa durante su segundo año de actividad, como proporción de los beneficios comerciales; el cual abarca, a modo de conclusión general, los análisis individuales realizados.

TABLA 50:
CARGA TRIBUTARIA PARA LAS EMPRESAS, COMO PROPORCIÓN DE SUS BENEFICIOS COMERCIALES, POR CIUDAD DE ESTUDIO

Ciudad	Porcentaje
Bogotá	76,15%
Medellín	72,15%
Barranquilla	72,00%
Cartagena	71,88%
Cali	71,86%
Bucaramanga	70,30%

Nota. Fuente: Elaboración propia con datos del Consejo Privado de Competitividad y la Universidad del Rosario.

Los resultados obtenidos ubican a Bogotá como la ciudad estudiada con mayor carga tributaria para las empresas, lo cual conlleva un menor beneficio comercial para los empresarios de la capital de la república. Al contrario, Bucaramanga se posiciona como la ciudad con menor carga tributaria entre las ciudades de la Tabla 50. De esta manera, la capital santandereana se muestra como un territorio con mayores beneficios tributarios para las empresas que deseen establecerse en la región.